

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 459/2011

Dase por prorrogado el estado de emergencia agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente N° S01:0078209/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES, a través del dictado del Decreto N° 28 de fecha 10 de enero de 2011, proroga el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones rurales del Partido de Lincoln y el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones rurales del Partido de General Villegas, en ambos casos por causa de inundación y por el período del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre del mismo año.

Que el Partido de Lincoln había sido declarado en estado de emergencia agropecuaria por inundación a nivel nacional mediante la Resolución N° 331 de fecha 10 de septiembre de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, mientras que el Partido de General Villegas fue declarado a través de la Resolución N° 376 de fecha 28 de septiembre de 2010 del citado MINISTERIO.

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en la reunión ordinaria del 15 de marzo de 2011, la correspondiente solicitud para que se prorroguen, dentro de los términos de la Ley N° 26.509, las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario por inundación indicadas en el primer considerando.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde prorrogar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por inundación, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley N° 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los ciclos de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de BUENOS AIRES finalizarán el 31 de diciembre de 2010 para las actividades de las zonas indicadas en el citado Decreto N° 28/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (tex-

to ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, dase por prorrogado del 1 de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 en la Provincia de BUENOS AIRES por inundación:

a) El estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones rurales del Partido de Lincoln.

b) El estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones rurales del Partido de General Villegas.

Art. 2° — Determinase que el 31 de diciembre de 2010 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en el artículo precedente de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

Art. 3° — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4° — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio de Seguridad

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Resolución 393/2011

Danse por aprobadas designaciones en Tribunal de Disciplina Policial de la Dirección de Control Policial.

Bs. As., 15/6/2011

VISTO el Expediente N° 8059/11 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, lo dispuesto por la Ley N° 26.102, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008, 1329 del 28 de septiembre de 2009, 1295 del 9 de septiembre de 2010 y 2009 del 15 de diciembre de 2010, y la Resolución MJSYDH N° 3367 del 3 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102, en el Título II "Policía de Seguridad Aeroportuaria", Capítulo VIII "Control Policial", se creó el régimen disciplinario al que resulta sometido el personal con estado policial de la mencionada fuerza.

Que del plexo normativo antes citado surgen las funciones, facultades y composición de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL, integrada, entre otros, por el Tribunal de Disciplina Policial, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 75.

Que por el Decreto N° 1295/10 se designó a la Dra. Alicia Julia KOHAN y al Dr. Oscar Alfredo GARCIA como miembros del Tribunal de Disciplina Policial en los cargos extraescalafonarios de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que a través de la Resolución N° 3367/10 del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se dio cumplimiento al artículo 226 del Anexo I del Decreto N° 1329/09, designando al Comisionado Mayor Luis Alberto GARCIA, Oficial Superior de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, para integrar el Tribunal de Disciplina Policial como miembro con estado policial.

Que a efectos del adecuado funcionamiento del Tribunal, corresponde efectuar las designaciones previstas por los artículos 225 in fine y 227 del Anexo I del Decreto N° 1329/09, a fin de contar con el Presidente, los Vocales y el Secretario del mencionado órgano disciplinario.

Que las citadas normas asignan a la ex Secretaría de Seguridad Interior la competencia para efectuar las designaciones.

Que en virtud de lo establecido por artículo 6 del Decreto N° 2009/10 las competencias de la ex Secretaría de Seguridad Interior han sido transferidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, conforme las responsabilidades establecidas por el Decreto N° 2009/10, la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD prestaron su conformidad respecto de los antecedentes profesionales de los funcionarios a designar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 225 y 227 del Anexo I del Decreto N° 1329/09 y del Decreto N° 2009/10.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1° — Designase por el término de un año, a partir de la publicación de la presente, al Dr. Oscar Alfredo GARCIA, DNI N° 12.726.594, en el cargo de Presidente del Tribunal de Disciplina Policial de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 2° — Designase a la Dra. Alicia Julia KOHAN, DNI N° 11.771.693, y al Comisionado Mayor Luis Alberto GARCIA, DNI N° 12.390.314, como vocales del Tribunal de Disciplina Policial de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 3° — Designase al Dr. Ignacio PAGANINI, DNI N° 30.333.661, en el cargo de Secretario del Tribunal de Disciplina Policial de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

Sindicatura General de la Nación

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Resolución 69/2011

Apruébanse los lineamientos para la intervención de los formularios de requerimiento de pago de deuda consolidada, de las indemnizaciones previstas en la Ley N° 26.572.

Bs. As., 15/6/2011

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 26.572, el Decreto N° 251 de fecha 2 de marzo de 2011 y la Resolución N° 55 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de fecha 28 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.696 estableció el marco regulatorio general de los Programas de Propiedad Participada, en aquellas empresas en las cuales el ESTADO NACIONAL tenía algún grado de participación y que resultaran alcanzadas por el proceso de reforma estatal implementado por dicha norma.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 26.572 se reconoce una indemnización económica a los ex agentes de Sociedad Siderurgia Argentina S.A. que no hubieran podido acogerse al Programa de Propiedad Participada y que se desempeñaban en relación de dependencia en dicha empresa al 23 de julio de 1990.

Que el Decreto N° 251 de fecha 2 de marzo de 2011 reglamentó diversos aspectos relativos a las indemnizaciones establecidas en la Ley N° 26.572, y estableció los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la indemnización para acceder a su cobro, como así también la forma y medio de pago, designando al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS como autoridad de aplicación, delegándole la facultad de establecer el monto indemnizatorio, el cual será determinado por las dependencias técnicas competentes.

Que mediante la Resolución N° 55 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del 28 de marzo de 2011 se establece el monto de la indemnización a percibir por cada ex agente de la ex SOMISA alcanzado por la Ley N° 26.572, la que será abonada el NOVENTA POR CIENTO (90%) mediante la entrega de Bonos de Consolidación de Deuda, Séptima Serie, y el DIEZ POR CIENTO (10%) en efectivo.

Que a través de la citada resolución se aprueba el Procedimiento Administrativo Abreviado que deberán seguir los beneficiarios de la indemnización establecida por la ley N° 26.572, como así también el Formulario de Inicio de Trámite, el Formulario de Solicitud de Pago en Efectivo y el Formulario de Requerimiento de Pago de aplicación a los trámites de pago efectuados bajo el procedimiento aprobado.

Que por el artículo 6° de la referida resolución, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se convalida todo lo actuado tendiente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 26.572.

Que en el apartado 3.8 del Anexo I de la Resolución N° 55/2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se dispone que esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACION deberá verificar el cumplimiento del procedimiento aprobado e intervenir los Formularios de Requerimiento de Pago y de Solicitud de Pago en Efectivo.

Que oportunamente esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, adquirió experiencia en la aplicación de tales procedimientos, a través de la Resolución N° 67 de fecha 21 de julio de 2004, que ha establecido una metodología específica para la intervención de los Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada, derivados de los conceptos previstos en la Ley N° 25.471, la cual disponía una indemnización económica a favor de los ex agentes de YPF Sociedad del Estado, que no hubieran podido acogerse al Programa de Propiedad Participada de la Ley N° 23.696.

Que en virtud de la normativa precedentemente señalada, resulta necesario fijar un mecanismo que se adecue a dichos parámetros, distinto del regulado por la Resolución N° 200 SGN, de fecha 12 de diciembre de 2002, y modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112 inc. b) de la Ley N° 24.156.